

Pueblos, y caso de no verificarse, si pouver los conde  
con a la Capital, abonando por cada uno de los  
primeros un real veinte y cinco cent, y por  
cada una de las segundas ocho y medio cent,  
cent; ambas fha 23 del que actua, acordando  
se el cumplimiento de lo que se dispone por el Sr  
Gobernador, y comisionand al oficial prime  
ro de la Real D. Nicolas Lopez Corbalan y  
que reciba en la fabrica dichos arutejos y la  
pidas, desechando las que no esten limpias  
y claro los numeros y rotulaciones, asi  
como las que no se encuentren bien cocidas,  
aquien se habilitara de los recursos necesarios  
para que evacue esta comision. <sup>de 1000</sup> <sup>revisitas</sup>  
Asi mismo se dio <sup>de 1000</sup> <sup>revisitas</sup> de otra comunicacion  
su fha veinte y cuatro, por la que el Sr Go  
bernador da traslado de la diligencia al Sr Alca  
de Caravaca a cerca de lo que cada uno de  
los Pueblos del Partido Judicial debe ingresar  
en la depositaria de la ciudad expresada, con  
destino a los gastos cancelarios del mismo: en  
su vista sus Señales acordaron <sup>de 1000</sup> <sup>revisitas</sup> reanudar  
nuevamente las diligencias que se deben remitir  
al Sr Gobernador, para la habilitacion  
del Deposito porreccion Municipal, co  
mo se verifico, de las que nuevamente  
se dio lectura, asi como del presupuesto

